



rnvj

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2022-00043-00
ACCIONANTE: ZULLY VANESSA REALES ROMERO C.C. 1.118.257.990
Correo electrónico: realeszully@gmail.com
ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S. S .A.
Correo: notificacionesjud@saludtotal.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
TECNOLOGY AGRYP S.A.S
Correo: SUSADOLFOBELLOVANEGAS@HOTMAIL.COM

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 4 de febrero de 2022 y repartida a este despacho el 4 de febrero de 2022, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2022-00043-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 4 de febrero de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2022-00043-00
Bucaramanga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ZULLY VANESSA REALES ROMERO, y en contra de SALUD TOTAL E.P.S. S .A, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales AL MINIMO VITAL, IGUALDAD EN CONEXIDAD A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y a la entidad TECNOLOGY AGRYP S.A.S

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por ZULLY VANESSA REALES ROMERO, y en contra de SALUD TOTAL E.P.S. S .A, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales AL MINIMO VITAL, IGUALDAD EN CONEXIDAD A LA SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y a la entidad TECNOLOGY AGRYP S.A.S



TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) DIAS, contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, enviándolos al correo institucional de este despacho j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991)

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y las vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d04cd810ff6e300768a53f4ae43aee26e24cff858afbccc6d01680cce9f986fb

Documento generado en 04/02/2022 03:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>